

ralmente, tendrán una consideración especial en el momento de otorgar las correspondientes ayudas económicas.

A tal fin, para el año 2005, las líneas que se consideran prioritarias en orden a la formación permanente del profesorado serán las siguientes:

Planificación y organización de los centros educativos a partir de una educación de calidad para todos y entre todos.

Las TIC en el proceso de enseñanza/aprendizaje: aplicación a las áreas curriculares específicas y a las áreas con carácter interdisciplinar y transversal.

Cultura científica y educación para la ciudadanía.

Aprendizaje de lenguas extranjeras preferentemente en edades tempranas.

Educación y cohesión social desde la multiculturalidad y la diversidad educativa (superdotados, necesidades educativas especiales, retraso escolar...).

La tutoría y el departamento de orientación: educación en valores y formación ciudadana.

La lectura en la construcción del pensamiento y el conocimiento como vehículo para comprender, dialogar, reflexionar, interpretar y recrear la realidad.

Las matemáticas en las ciencias, las finanzas, la industria y la sociedad.

Capacitación del profesor para el ejercicio de la actividad docente como mediador entre la sociedad y el aula.

Los lenguajes de la expresión corporal y artística en la Educación Infantil y Primaria.

Formación para la prevención de la violencia y la drogadicción, en centros escolares.

Madrid, 25 de octubre de 2004.—El Secretario General, Alejandro Tiana Ferrer.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Superior de Formación del Profesorado.

20399 *ORDEN ECI/3955/2004, de 29 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria del «Sello Europeo a las iniciativas innovadoras en la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras para 2004».*

El «Sello Europeo a las iniciativas innovadoras en la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras» se concede anualmente a trabajos seleccionados en cada uno de los Estados miembros de la Unión Europea, con el propósito de que sea un estímulo para la difusión de los resultados de estas iniciativas y sirva para promocionar el interés público por mejorar los conocimientos de lenguas extranjeras.

En su virtud, por Orden ECD/897/2004, de 25 de febrero (Boletín Oficial del Estado n.º 83, de 6 de abril), este Ministerio estableció las condiciones y convocó el premio «Sello Europeo 2004», a través del cual se pretende otorgar un reconocimiento a aquellas iniciativas innovadoras en el campo de la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras, en cualquier etapa de la educación y de la formación en España.

En aplicación de las previsiones contenidas en la referida Orden se ha constituido el Jurado establecido en su apartado cuarto, que ha estudiado todas las iniciativas presentadas en la presente edición, seleccionado las mejores, siguiendo los criterios exigidos por la Comisión Europea y los de carácter nacional que se recogen en el apartado quinto de la convocatoria, y elevado propuesta de concesión de Sello Europeo y los premios que se acompañan.

En consecuencia, una vez de acuerdo con la propuesta elaborada por el Jurado,

Este Ministerio ha resuelto lo que sigue:

Primero.—Conceder los Diplomas acreditativos del Sello Europeo a las iniciativas innovadoras en la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras 2004 a los siguientes proyectos, de acuerdo con lo establecido en el apartado Sexto de la Orden citada:

Inmigración: La lengua acoge, la lengua integra. Coordinado por Doña Fuencisla Cuesta Albertos, del Centro de Innovación Educativa y Formación del Profesorado de Santander.

Introducción temprana del inglés como segunda lengua en clases multinivel de Educación Infantil en un Colegio Rural Agrupado. Coordinado por doña Ángela Álvarez-Cofiño Martínez, del Colegio Rural Agrupado «Alto Aller» de Levinco-Aller (Asturias).

Problemas y vida diaria en los países europeos: tradición y cambio. Coordinado por doña Nuria Domínguez de Mora, de la Escuela Oficial de Idiomas de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Entornos accesibles. Coordinado por doña Giselle Dubois, del Instituto de Educación Secundaria «La Serreta» de Rubí (Barcelona).

Programa de Radio para aprender inglés en casa. Coordinado por doña Silvia Martín Muñoz, del Instituto de Educación Secundaria «Alcarria Baja» de Mondéjar (Guadalajara).

Vamos a vivir en un país. Coordinado por doña Anna Aznar Barrera, del Instituto de Educación Secundaria «Ronda» de Lérida.

Segundo.—Se conceden los premios en metálico, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.421A.487.01, a las siguientes candidaturas:

1.º Inmigración: La lengua acoge, la lengua integra. Coordinado por doña Fuencisla Cuesta Albertos, del Centro de Innovación Educativa y Formación del Profesorado de Santander. Premio dotado con 6.000 euros.

2.º Introducción temprana del inglés como segunda lengua en clases multinivel de Educación Infantil en un Colegio Rural Agrupado. Coordinado por doña Ángela Álvarez-Cofiño Martínez, del Colegio Rural Agrupado «Alto Aller» de Levinco-Aller (Asturias). Premio dotado con 3.000 euros.

3.º Problemas y vida diaria en los países europeos: tradición y cambio. Coordinado por doña Nuria Domínguez de Mora, de la Escuela Oficial de Idiomas de Chiclana de la Frontera (Cádiz). Premio dotado con 1.500 euros.

Tercero.—Los trabajos galardonados quedarán en poder de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, que se encargará de difundirlos, mediante la publicación de las memorias descriptivas, para favorecer el efecto multiplicador de estas experiencias, considerando si calidad y carácter innovador, en los aspectos didácticos o metodológicos.

Cuarto.—Las candidaturas que no hayan obtenido premio, podrán retirar la documentación en un plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, solicitándolo por escrito a la Subdirección General de Programas Europeos (Paseo del Prado 28, planta primera, 28014 Madrid).

Quinto.—Durante el curso 2004/2005 se hará entrega de los distintos premios en la sede del Ministerio de Educación y Ciencia. Los gastos de desplazamiento y estancia de los premiados y la organización del acto público se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.421A.226.06.

Sexto.—Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, computándose ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 29 de octubre de 2004.—P. D. (Orden ECI/1217/2004, de 3 de mayo, BOE del 6), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, María Antonia Ozcariz Rubio.

Ilma. Sra. Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

20400 *RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y el Instituto Andaluz de la Juventud sobre la realización del Programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler.*

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Instituto Andaluz de la Juventud de la Junta de Andalucía, sobre la realización del Programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de noviembre de 2004.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Instituto Andaluz de la Juventud de la Junta de Andalucía sobre la realización del Programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler

En Madrid, a 2 de agosto de 2004.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D.^a Leire Iglesias Santiago, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

Y, de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Joaquín Dobladez Soriano, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

INTERVIENEN

La Ilma. Sra. D.^a Leire Iglesias Santiago, como Directora General del Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrada por Real Decreto 984/2004 de 30 de abril, (Boletín Oficial del Estado núm. 106 de 1 de mayo), en nombre y representación de la Administración General del Estado –Instituto de la Juventud–, según las competencias que le corresponden a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del artículo 6.2 del Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre.

Y el Ilmo. Sr. D. Joaquín Dobladez Soriano, Director General del Instituto Andaluz de la Juventud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, nombrado por Decreto 307/2000 de 13 de junio, actuando en representación de dicha Comunidad Autónoma.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Que la Constitución española ordena a los poderes públicos en su artículo 48 que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural».

Que los poderes públicos, de acuerdo con el artículo 47 de la Constitución, promoverán las condiciones necesarias para el disfrute de una vivienda digna y adecuada por parte de todos los españoles.

Que los jóvenes constituyen un sector especialmente afectado por las dificultades de acceso a la vivienda, bien en régimen de propiedad, bien en régimen de arrendamiento.

Que ante lo antedicho, tanto la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía como la Administración General del Estado están afectadas por los mandatos constitucionales expresados en los párrafos anteriores, siendo título competencial bastante para legitimar el convenio, cuyas cláusulas se concretarán más adelante, el artículo 13.30 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en relación con la Administración General del Estado, la reiterada doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a ésta para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida en que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Que teniendo en cuenta que uno de los principales problemas de la juventud de hoy es la autonomía personal, son muchos los jóvenes que retrasan su salida del lugar de origen, bien por la falta de recursos económicos, inestabilidad, movilidad o precariedad laboral, o por las dificultades que hoy existen en muchas ciudades españolas para encontrar una vivienda en condiciones accesibles para ellos.

Que ambas Administraciones Públicas tienen el objetivo común de promover actuaciones que contribuyan a favorecer el acceso a la vivienda de la juventud.

Que, en la actualidad ciertas cuestiones de indudable trascendencia social, como es el problema de la vivienda para jóvenes, demandan programas de actuación prioritaria y de amplia perspectiva.

Que entre los objetivos de la nueva política del Instituto de la Juventud se incluye el de favorecer la autonomía personal de los y las jóvenes mediante su integración social y laboral y el acceso a la vivienda.

Que Comunidad Autónoma de Andalucía ha regulado a través del Decreto 83/1999 de 6 de abril, de Iniciativas de Futuro para Jóvenes Andaluces, en su apartado VI, una serie de medidas encaminadas a favorecer el acceso a la vivienda por parte de los jóvenes.

Que, además, la política del Instituto de la Juventud se centra en fomentar la cooperación interadministrativa, en buscar la convergencia en todo lo que sea beneficioso para la juventud, por lo que se hace nece-

sario favorecer actuaciones conjuntas que aborden temas que afecten a los y las jóvenes y que requieran un tratamiento global, y en garantizar la igualdad de oportunidades para todos y todas las jóvenes en España.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.–El objeto del convenio será la colaboración entre las dos Administraciones Públicas firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y se determinan a continuación:

I. Desarrollo de un servicio de información y asesoramiento directo y ágil sobre alojamiento para jóvenes.

Para ello se creará la infraestructura humana, técnica y material necesaria para disponer de un sistema de información directa que proporcionará apoyo jurídico y técnico sobre viviendas (autoconstrucción de viviendas, promoción de viviendas en alquiler y cooperativas de viviendas para jóvenes, compra-venta...).

II. Puesta en marcha de una Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler para ser ofrecida a los jóvenes, desarrollando unos servicios que faciliten un sistema de alquiler, por debajo del precio medio del mercado, con las suficientes garantías y ventajas económicas, jurídicas y técnicas para propietarios y jóvenes arrendatarios, proporcionando asesoramiento jurídico en esta materia.

III. Para cada uno de los pisos alquilados a través de este programa, se destinarán dos seguros: uno multirriesgo del hogar y un seguro de caución para impago de rentas.

IV. El programa asimismo se beneficiará de una Asistencia Técnica que facilitará la información, asesoramiento y formación necesaria en todo momento a las personas que la Comunidad Autónoma ponga a disposición del programa para su puesta en marcha y desarrollo.

Segunda.–Para la realización de este proyecto las partes firmantes del presente convenio se comprometen a lo siguiente:

1.º El Instituto de la Juventud, con cargo al número económico 19.201.323 A. 227.06 de su vigente presupuesto, del que existe remanente suficiente, abonará los gastos que se produzcan por:

1. La cobertura del seguro Multirriesgo-Hogar: 400.000 €.

La prima para cada una de las pólizas será de 95,59 €.

2. La cobertura del seguro de Caución: 300.000 €.

La prima de cada una de las pólizas será como máximo el 3% de la renta anual de cada contrato.

3. La Asistencia Técnica al programa a través de la realización de los cursos de formación, asesoramiento, gestión técnica mediante la instalación de la aplicación informática que se facilite al efecto y seguimiento del Programa: 76.000 €.

Aportación total del Instituto de la Juventud: 776.000 €.

Esta cantidad es global para todas las Administraciones Públicas incorporadas al programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler.

2.º El Instituto Andaluz de la Juventud de la Junta de Andalucía se compromete a arbitrar las medidas y el personal necesario para la puesta en marcha de una «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler», de acuerdo con la siguiente estructura:

A. Información/Recepción:

Recepción de solicitantes.
Información sobre el programa.
Tratamiento informático.

B. Captación de Viviendas.

Conocimiento del mercado.
Propaganda propia.
Prensa especializada.
Inventarios.

C. Oferta de Viviendas:

Selección de demandantes.
Visita a las viviendas.
Seguimiento.

D. Coordinación:

Legislación básica sobre alquileres.
Contratos y documentación varia.
Fianzas.
Seguros.
Informes.
Utilización de la aplicación informática.

Además, la mencionada Dirección General pondrá a disposición del programa un local situado en la calle Bilbao, n.º 8-10 de Sevilla, así como las sedes de sus ocho Direcciones Provinciales, con su correspondiente dotación informática que permita la utilización de la aplicación informática que se facilite, de mobiliario y de personal, así como la publicidad necesaria para la suficiente difusión del programa entre la población a la que va destinado. Su aportación económica asciende a 14.386,31€, aplicación presupuestaria 01.227.06, para la puesta en marcha de un teléfono de información y asesoramiento sobre el programa atendido por 2 personas, así como otra persona para la gestión y coordinación de las actuaciones necesarias.

Tercera.- Para un mejor desarrollo del presente convenio, la Comunidad Autónoma de Andalucía firmará, si así lo determina, acuerdos relacionados con este programa con Ayuntamientos y/o entidades de derecho público o privado que, a juicio de aquélla, pudieran convenir a los fines del programa, y con los mismos compromisos asumidos en este convenio por parte de la Comunidad Autónoma firmante del mismo.

Cuarta.- En todas aquellas acciones a que se refiere el presente convenio que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo del Instituto Andaluz de la Juventud, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud).

Quinta.- Se constituye una Comisión de Seguimiento y Control para llevar a cabo la interpretación del presente convenio durante su ejecución e impulsar el cumplimiento objeto del mismo.

El régimen de funcionamiento, y los acuerdos de la Comisión se ajustarán a lo establecido en el capítulo II del Título Segundo de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión estará compuesta por dos representantes de cada Administración Pública firmantes de este acuerdo, que se reunirán cuando así lo solicite alguna de las dos partes.

Sexta.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año en curso. Dicha vigencia podrá ser prorrogada anualmente, antes de la extinción del plazo pactado, mediante la formalización de un protocolo, siempre que lo permitan las dotaciones presupuestarias correspondientes, que establezca las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando las aportaciones respectivas.

Caso de no formalizarse el citado protocolo, el presente convenio quedará extinguido entre las partes al finalizar el plazo previsto en el párrafo anterior.

En caso de extinción por causa distinta a la prevista, sobre plazo de vigencia, todas las actuaciones en marcha hasta el momento de la extinción estarán cubiertas por el presente convenio, quedando sin cobertura todas las iniciadas con posterioridad a la fecha de dicha extinción.

Séptima.- El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siéndole de aplicación la exclusión contemplada en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del convenio.

Para que así conste, en prueba de conformidad con lo anterior, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha expresados, en dos ejemplares que hacen fe.- Por el Instituto de la Juventud, Leire Iglesias Santiago.- Por el Instituto Andaluz de la Juventud, Joaquín Dobladez Soriano.

20401

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre la realización del Programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler.

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, sobre la realización del Programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias sobre la realización del Programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler

En Madrid, a 9 de agosto de 2004.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Leire Iglesias Santiago, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

Y, de otra parte, la Excm. Sra. Dña. Águeda Montelongo González, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

INTERVIENEN

La Ilma. Sra. Dña. Leire Iglesias Santiago, como Directora General del Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrada por Real Decreto 984/2004, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado núm. 106, de 1 de mayo), en nombre y representación de la Administración General del Estado -Instituto de la Juventud-, según las competencias que le corresponden a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del artículo 6.2 del Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre.

Y la Excm. Sra. Dña. Águeda Montelongo González, Consejera de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, nombrada por el Decreto 264/2003 de 12 de julio (BOC n.º 134, de 14 de julio), actuando en nombre y representación de dicha Comunidad Autónoma, en uso de las facultades que le confiere el artículo 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Que la Constitución española ordena a los poderes públicos en su artículo 48 que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural».

Que los poderes públicos, de acuerdo con el artículo 47 de la Constitución, promoverán las condiciones necesarias para el disfrute de una vivienda digna y adecuada por parte de todos los españoles.

Que los jóvenes constituyen un sector especialmente afectado por las dificultades de acceso a la vivienda, bien en régimen de propiedad, bien en régimen de arrendamiento.

Que ante lo antedicho, tanto la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias como la Administración General del Estado están afectadas por los mandatos constitucionales expresados en los párrafos anteriores, siendo título competencial bastante para legitimar el convenio, cuyas cláusulas se concretarán más adelante, el artículo 30,8 y 12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Canarias y, en relación con la Administración General del Estado, la reiterada doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a ésta para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida en que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Que teniendo en cuenta que uno de los principales problemas de la juventud de hoy es la autonomía personal, son muchos los jóvenes que retrasan su salida del lugar de origen, bien por la falta de recursos económicos, inestabilidad, movilidad o precariedad laboral, o por las dificultades que hoy existen en muchas ciudades españolas para encontrar una vivienda en condiciones accesibles para ellos.

Que ambas Administraciones Públicas tienen el objetivo común de promover actuaciones que contribuyan a favorecer el acceso a la vivienda de la juventud.

Que, en la actualidad ciertas cuestiones de indudable trascendencia social, como es el problema de la vivienda para jóvenes, demandan programas de actuación prioritaria y de amplia perspectiva.

Que entre los objetivos de la nueva política del Instituto de la Juventud se incluye el de favorecer la autonomía personal de los y las jóvenes mediante su integración social y laboral y el acceso a la vivienda.

Que la Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias contempla como objetivos prioritarios de su política de juventud, diseñar y fomentar la autonomía personal de los jóvenes, facilitando su integración social y laboral y el acceso a la vivienda.